



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de mayo de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de mayo de 2021.

Proceso Ejecutivo Con Garantía Personal de Menor Cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Derney Andrés Hernández Tordecilla
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00386.00

1. Revisado el expediente digital se constata que las personas desconocidas o indeterminadas se les emplazó en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y vencido los 15 días hábiles establecidos en la norma, el emplazamiento se entenderá surtido, este Despacho procederá a designarle *curador ad litem* conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que textualmente dice:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar al abogado ANDRES SANTIS CASTRO, identificado con Cedula de ciudadanía No.1.063.168.792 y Tarjeta profesional No.296.470 del C.S de la Judicatura, como curador *ad-litem* para que represente al ejecutado DERNEY ANDRES HERNANDEZ TORDECILLA, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

SEGUNDO: Comuníquese por medio de mensaje de datos, informando la designación al correo andres.santiscastro94@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00386.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc5831403bf4d207de7ce16e3bbcb2250a1d637aafd346fd6ee6e14aeed24f0

Documento generado en 21/05/2021 06:55:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>